



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

ESTUDIO PREVIO

1. PROLOGO.

1.1. Pertinencia y procedencia de la elaboración del estudio previo.

La “**Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem III bajo el epígrafe “**Aspectos Generales**”, literal **A**, bajo la denominación: “**Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017**”, establece que: “**El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...**”

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a



contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

En este sentido, el honorable Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos, respecto de la obligatoriedad de que las entidades estatales, previo a cualquier contratación, elaboren los correspondientes estudios previos:

*"...la Administración Pública debe establecer de antemano, **para cualquier contratación que realice**, cuáles son las necesidades que debe satisfacer en un momento determinado, priorizando aquellas que requieran acciones de gran envergadura o que tengan carácter inmediato o urgente, para con base en ello proceder a diseñar el plan que le permitirá lograr los objetivos propuestos a través del estudio de qué es lo que requiere contratar, todo en aras de lograr la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo para la satisfacción del interés general. Esta es la primera y más importante fase dentro de la planificación contractual, pues es el fundamento de todas las acciones que va a tomar la entidad estatal..."*

Además de lo anterior, la entidad estatal que desee contratar y haya delimitado la necesidad para ello, debe proceder a efectuar un análisis de la oportunidad y conveniencia con la celebración del contrato, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, con el fin de determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración en un momento y bajo unas condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva" (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Catalina, Bolívar, conforme lo establece el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Santa Catalina, Bolívar es un ente descentralizado territorialmente, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes.

El desarrollo del ser humano comprende diversas dimensiones tanto físicas como mentales. Tal como expresa (Osorio, 2005) "el desarrollo trasciende la adquisición de bienes materiales, los cuales por sí solos no determinan la calidad de vida de las personas", es a partir de esta premisa donde procesos o actividades que se configuran en métodos de desarrollo más allá de lo material o físico toman relevancia, uno de estos es aquel que es denominado como "recreación".

De acuerdo con lo normado en el artículo segundo de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Así mismo, nuestra Constitución Política consagra en su artículo 13 que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

Atendiendo los lineamientos constitucionales trazados por las normas jurídicas positivas precitadas, al Estado colombiano le corresponde propiciar las condiciones para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva y consecuentemente adoptar medidas en favor de grupos poblacionales vulnerables, orientadas a proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

A su vez, el artículo 46 de la Carta Superior dispone: ***“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral, y el subsidio alimentario en caso de indigencia”***.

Resulta pertinente y oportuno poner de relieve que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico. Sin embargo, en muchos casos, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; situación que tiene como una de sus causas la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares los perciban como una carga y no como esas personas que requieren apoyo, comprensión, amor y protección. Todo lo anterior conlleva a que muchas veces nuestros ancianos se sientan tristes, deprimidos, con baja autoestima y abandonados.

En aras de garantizar los derechos fundamentales del sector poblacional de ancianos o adultos mayores, se expidió en Colombia la ley 319 de 1996, *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”*, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, el cual dispone:

“... ARTÍCULO 17. PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, en tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a :

- a) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por si mismas;*
- b) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
- c) *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos...”*

Por otra parte, la ley 1251 de 2008 *“Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”*, en su artículo cuarto dispone: ***“ARTICULO 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:***

(...)

b) ***Corresponsabilidad.*** *El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos*

mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
e) **Atención.** En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial acorde con las necesidades...”

A su vez, en la ley 1276 de 2009 se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

“ARTÍCULO 2º. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3º. Modifícase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisben que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales”.

La administración municipal de Santa Catalina, Bolívar ha venido ejecutando varios proyectos de inversión, que han tenido como destinatarios y beneficiarios a los integrantes de los sectores poblacionales más vulnerables, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que los integran. En este contexto, se ha identificado el sector poblacional de adultos mayores como uno de los que se encuentra en un alto nivel de vulnerabilidad, por su condición de indefensión debido a las circunstancias en las que los coloca su condición etaria, que impacta en sus condiciones de salud y que consecuentemente precariza sus condiciones socioeconómicas.

Teniendo en cuenta que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme a lo establecido en el precitado artículo 46 de la Constitución Política colombiana, se torna imperativo que el municipio de Santa Catalina, Bolívar, como entidad territorial y consecuentemente manifestación del Estado, formule estrategias e implemente acciones efectivas orientadas a garantizar la protección que la norma de normas contempla respecto del sector poblacional de adultos mayores, promoviendo, además, su integración a la vida activa comunitaria; máxime si se tienen en cuenta los lineamientos jurisprudenciales trazados por la honorable Corte Constitucional, que a través de la sentencia T-485 de 2011 señaló: “... Las personas de la tercera edad han sido señaladas por la jurisprudencia de esta Corporación como sujetos de especial protección por parte del Estado y en consecuencia deben ser objeto de mayores garantías para permitirles el goce y disfrute de sus derechos fundamentales”.

Luego entonces, resulta ser un fin constitucional del municipio de Santa Catalina, Bolívar, conforme los principios de solidaridad y concurrencia, materializar la protección y asistencia a aquellas personas que ya han cumplido su ciclo productivo y han pasado a la tercera edad, especialmente a aquellas que lo han hecho en condiciones adversas.

A través del presente estudio se precisa que se considera adulto mayor a la franja de la población mayor de 60 años. En la cabecera municipal de Santa Catalina, Bolívar existen aproximadamente 981 personas cuyas edades oscilan entre los 60 y 85 años y más; mientras que en los Centros poblados y área rural dispersa existen aproximadamente 1286 personas con edades oscilantes en el referido rango.

El municipio de Santa Catalina enfrenta retos importantes en cuanto a la atención y el apoyo a su población vulnerable, especialmente a los adultos mayores, un grupo que ha sido históricamente marginado. La falta de programas y servicios adecuados para satisfacer sus necesidades específicas se ha convertido en una barrera para mejorar su calidad de vida. La escasa

caracterización de esta población dificulta la implementación de políticas públicas efectivas que puedan abordar de manera integral las diversas problemáticas que enfrentan los adultos mayores, como el acceso a servicios de salud, educación, recreación y cuidados adecuados. Sin una estrategia clara y bien definida, resulta complejo proporcionar una atención integral que cubra todas las áreas que influyen directamente en su bienestar y desarrollo.

Es fundamental destacar que los adultos mayores de Santa Catalina han manifestado en diversas ocasiones la necesidad urgente de recibir atención integral en áreas clave como salud, educación, recreación, y accesibilidad. Estos reclamos no solo reflejan una carencia de servicios básicos, sino también una preocupación por la exclusión social y económica a la que se han visto sometidos durante años. La falta de políticas públicas adecuadas ha generado un vacío en las oportunidades disponibles para este sector, que no solo lucha por sus necesidades inmediatas, sino también por la dignificación de su calidad de vida. A través de su participación activa en la denuncia de esta situación, los adultos mayores subrayan la importancia de ser reconocidos y apoyados por la administración municipal.

La ausencia de un enfoque sistemático y de políticas públicas bien estructuradas para atender a los adultos mayores en Santa Catalina contribuye al agravamiento de su vulnerabilidad. Para revertir esta situación, es imperativo que el municipio desarrolle un plan integral de atención que contemple no solo la mejora en el acceso a servicios básicos, sino también en la creación de programas de inclusión social, que favorezcan la participación activa de los adultos mayores en la comunidad. De esta manera, se lograría no solo mejorar su calidad de vida, sino también fomentar una sociedad más inclusiva y justa para todas las generaciones.

Cabe resaltar que el municipio de Santa Catalina, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno, tiene asignado como fin misional el de liderar las políticas sociales locales, dirigidas a los sectores poblacionales, focalizándolas en los sectores más vulnerables (infancia y juventud, mujer, personas con discapacidad, adultos mayores, población LGBTI y habitantes de calle) con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción de competencias ciudadanas y desarrollo productivo de las personas que integran los respectivos sectores.

Conforme la exposición precedente, la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno, identifica la necesidad de formular estrategias e implementar acciones que garanticen la protección, participación y atención del sector poblacional de adultos mayores asentados en el territorio municipal. Para cumplir con estos objetivos, el municipio de Santa Catalina, Bolívar ha formulado el Proyecto de Inversión denominado: **“Fortalecimiento de la atención y apoyo a la población en situación de vulnerabilidad - Personas Adultos mayores en el municipio de Santa Catalina”**, a partir del cual, se busca ejecutar una serie de actividades en materia de salud, educación y recreación en las que participen personas integrantes del sector poblacional de adultos mayores residentes del municipio, a través de las cuales se materialicen sus derechos constitucionales y legales, en busca de darle cumplimiento a unos de los objetivos del proyecto de inversión: **Desarrollar y ejecutar estrategias efectivas para el fortalecimiento de la atención y apoyo a la población adulta mayor en el municipio de Santa Catalina, Bolívar.**

Para materializar la ejecución del proyecto de inversión propuesto por la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar, se torna viable, conducente, oportuno y conveniente utilizar como instrumento idóneo la figura del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, siguiendo los lineamientos contemplados en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y los contenidos en el decreto nacional 092 de 2017, para lo cual surge viable seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada precedentemente. En desarrollo del proceso de selección de la ESAL el municipio de Santa Catalina, Bolívar dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Cabe resaltar que la contratación propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Santa Catalina, Bolívar, de la vigencia 2025 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato de impulso económico a actividades consideradas de interés público municipal, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de

Inversión municipal con el código **BPIN 202500000016548**; dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños **y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

Así mismo, la contratación propuesta está en consonancia con los programas, ejes y metas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Catalina, Bolívar, en cuanto dichos planes establecen:

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**

Programa: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA"**

Estrategia: Bolívar me enamora con justicia social.

Programa: Programa de Atención y participación de adulto mayor.

3. **PLAN DE DESARROLLO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR 2024 - 2027 "SANTA CATALINA ME ENAMORA"**

Estrategia: LINEA ESTRATEGICA I: SANTA CATALINA ME ENAMORA CON DESARROLLO HUMANO, SOLIDARIO Y SOCIAL.

Programa: Santa Catalina con atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: **“IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - PERSONAS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”.**

3.1.1 Alcance del objeto:

La celebración del contrato y la ejecución de las actividades inherentes a su objeto está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo municipal de Santa Catalina, Bolívar 2024-2027, con el fin de proveerle bienestar a los integrantes del sector poblacional al que están dirigidas las respectivas actividades.

Para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

3.1.1.1 COMPONENTES – Desarrollo De Actividades

3.1.1.1.1. Jornada de salud

Actividad	Descripción
Chequeos generales	Evaluación médica básica, medición de presión arterial, peso, talla y signos vitales.
Control de enfermedades	Monitoreo de diabetes, hipertensión y otras condiciones comunes

crónicas	en adultos mayores.
Vacunación	Aplicación de vacunas contra la influenza, neumococo y otras enfermedades prevenibles.
Charlas de educación en salud	Talleres sobre nutrición, prevención de caídas y autocuidado.
Atención psicológica	Sesiones de apoyo emocional y consejería para el manejo de la depresión y la ansiedad.

3.1.1.1.2. Actividades Lúdicas y Recreativas

Actividad	Descripción
Juegos de mesa	Dominó, ajedrez, cartas y otros juegos que estimulan la mente.
Talleres de memoria	Ejercicios y dinámicas para prevenir el deterioro cognitivo.
Bailoterapia	Clases de baile adaptadas para adultos mayores para mejorar la movilidad y coordinación.
Manualidades y arte	Pintura, tejido y otras actividades creativas para mejorar la motricidad y la expresión personal.
Sesiones de cuentacuentos	Espacios de narración y tertulia para compartir experiencias y fortalecer el sentido de comunidad.

3.1.1.1.3. Entrega de Productos de Aseo y Víveres

Tipo de Producto	Ejemplos
Productos de aseo personal	Jabón, shampoo, crema hidratante, desodorante.
Alimentos no perecederos	Arroz, frijoles, pasta, aceite, leche en polvo.
Artículos de higiene para el hogar	Detergente, cloro, papel higiénico.

3.1.1.1.4. Jornada de Capacitación

Actividad	Descripción
Arte u oficio	Talleres de capacitación sobre un arte u oficio para los adultos mayores
Comercialización	Creación de espacios de comercialización para productos elaborados por adultos mayores.
Educación Financiera	Capacitación en educación financiera y gestión de pequeños negocios.

3.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato a celebrar se encuentra clasificado de la siguiente forma, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1 Obligaciones generales de la ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio, y de la ley, la ESAL se obliga a:

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a tiempo con la calidad oportuna requerida.

2. Garantizar el cumplimiento logístico y la ejecución de las actividades con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y en el presente estudio previo.
3. Realizar el pago oportuno a su personal y a cualquier proveedor que requiera y conservar los soportes del recibo a satisfacción relacionados con la ejecución del respectivo contrato, con el fin de poder avanzar en el proceso de liquidación del mismo.
4. Disponer de la logística y el personal necesario para la ejecución del contrato.
5. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como garantías, impuestos, etc.
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
7. Presentar informes de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes de lo ejecutado.
8. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto del contrato.

3.2.2 Obligaciones específicas de la ESAL:

La ESAL se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la planeación y metodología para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.
2. Identificar, caracterizar y seleccionar a un número de Doscientos cincuenta (250) adultos mayores destinatarios de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar.
3. Realizar una actividad de lanzamiento con los destinatarios de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar, entre los beneficiarios del programa
4. Hacer entrega de camisetas, gorra, kit educativo, refrigerios e hidratación, además de garantizar los insumos deportivos y recreativos para el desarrollo de las actividades.
5. Planificar de jornadas integrales de salud, nutrición y recreación dirigidas a los adultos mayores beneficiarios de la ejecución del proyecto.
6. Realizar Jornadas integral de salud para adultos mayores que incluirá chequeos médicos, control de enfermedades crónicas, vacunación, charlas educativas sobre salud y atención psicológica.
7. Realizar Actividades recreativas para adultos mayores que incluyen juegos de mesa, talleres de memoria, bailoterapia, manualidades y arte, así como sesiones de cuentacuentos, promoviendo la estimulación cognitiva y el bienestar emocional.
8. Entregar Productos de Aseo y Víveres a la población adulta mayor. focalizada
9. Ejecutar Talleres de capacitación sobre un arte u oficio para los adultos mayores.
10. Crear de espacios de comercialización para productos elaborados por adultos mayores.
11. Ejecutar Capacitación en educación financiera y gestión de pequeños negocios dirigida a la población focalizada adulta mayor.

3.2.3. Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato de interés público, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público, el cual tendrá la calidad e SUPERVISOR.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.
4. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés público.
5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés publico
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés publico
7. Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Santa Catalina, Bolívar.

3.5. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario de Gobierno municipal.

EL SUPERVISOR será intermediario entre la ESAL y el municipio, y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. La ESAL permitirá que el supervisor designado por el municipio inspeccione en cualquier momento la ejecución del Contrato

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a la ESAL de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del municipio ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y la ESAL se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si la ESAL se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, el municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a la ESAL, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$387.893.325)**, monto que será el aporte que el municipio de Santa Catalina, Bolívar y que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025.CEN.01.000088 de fecha 10 de Marzo de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto municipal de Santa Catalina, Bolívar.

3.7 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES ECONÓMICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso, que se reputará como anticipo para

efectos de la garantía que debe constituir la ESAL ejecutora, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total establecido como aporte a realizar por parte del MUNICIPIO para el impulso de las actividades que constituyen el alcance del contrato, el cual se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del contrato, previa aprobación de la garantía única que deberá constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por EL MUNICIPIO una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados y reputados como anticipo, previa certificación del cumplimiento de las actividades, expedida por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del MUNICIPIO, correspondientes a los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por EL MUNICIPIO.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por la Tesorería municipal de Santa Catalina, Bolívar.

En caso de que la ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Para efectos presupuestales, el valor del contrato que se celebre se amparará con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025.CEN.01.000088 de fecha 10 de Marzo de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto municipal de Santa Catalina, Bolívar.

3.9. INDEMNIDAD.

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al municipio de Santa Catalina, Bolívar

3.10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público.**
- c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como los artículos 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto 092 ídem establecen los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Cabe resaltar que de los requisitos contemplados en la norma reglamentaria en cita solo se encuentra vigente el previsto en el literal b de la misma, debido a que sus literales a y c fueron suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) mediante Auto del 19 de octubre de 2017. En tal virtud, los requisitos actualmente vigentes que consagra la aludida norma reglamentaria son los siguientes:

“Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato” y “que exista previa autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad”.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 355 superior, el municipio de Santa Catalina, Bolívar tiene incluido en su Plan de Desarrollo 2024-2027, **"SANTA CATALINA ME ENAMORA"**, Estrategia: **"LINEA ESTRATEGICA I: SANTA CATALINA ME ENAMORA CON DESARROLLO HUMANO, SOLIDARIO Y SOCIA"**; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del contrato de cuya celebración se trata está acorde con en el Plan de Desarrollo municipal de Santa Catalina, Bolívar; ya que en dicho plan están contemplados programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de las personas asentados en el territorio local que conforman el sector poblacional al cual están dirigidas las actividades a ejecutar y que constituyen el alcance del contrato cuya celebración se propone la administración municipal.
2. El contrato de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del municipio de Santa Catalina, Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato a celebrar beneficiarán directamente a un grupo poblacional asentado en el territorio local y que goza de especial protección constitucional y legal, tal como es el de adultos mayores; así como tampoco la administración municipal impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del Plan de Desarrollo municipal de Santa Catalina, Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro ejecutora.

En este sentido; es decir, que las actividades inherentes al objeto del contrato guarden correspondencia con el objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro ejecutora, tal aspecto constituirá un requisito para establecer la idoneidad de la respectiva entidad ejecutora.

3. En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se ha expedido el correspondiente acto mediante el cual se autoriza al alcalde municipal de Santa Catalina, Bolívar para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

*“(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que **permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.** Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.*

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

*“el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, **hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento** (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente”*

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

“las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia”.

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

*“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo’. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.***

Como quiera que las actividades inherentes al objeto del contrato que se propone celebrar el municipio corresponden a la implementación y ejecución de actividades en los componentes de salud, educación, recreación, cuidado y accesibilidad dirigidas al sector poblacional de adultos

mayores habitantes en el municipio de Santa Catalina, Bolívar; de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora el municipio de Santa Catalina, Bolívar está obligado a adelantar el proceso competitivo a que se refiere la norma reglamentaria en cita.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, reglamentaria, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el municipio de Santa Catalina, Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la Carta Superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis técnico y económico realizado por el municipio de Santa Catalina, Bolívar, a través de diferentes consultas de precios en bases de datos, conforme a los precios de mercado para actividades iguales y/o similares a las que corresponden al alcance del objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se ha estimado del presupuesto oficial de la contratación; cálculo que se ha tomado de base para la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Las variables utilizadas como soporte para la estimación del valor del contrato a celebrar son las que se relacionan a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente para la cabal ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.
Equipos Herramientas	Se debe contar y disponer de los equipos necesarios para ejecutar técnicamente las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato.
Materiales	Se deben utilizar materiales de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Así mismo, el MUNICIPIO, a través de un estudio de mercado, obtuvo precios de referencia para actividades iguales y/o similares a las que se propone ejecutar a través del contrato que derive el presente estudio previo.

Por otra parte, se realizó consulta en el SECOP sobre procesos de contratación de los cuales haya derivado la celebración de contratos o convenios con objeto igual y/o similar al que corresponde a objeto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, encontrando los siguientes:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SERVICIOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	<p>> INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Información</p> <hr/> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO</p> <p>Precio estimado total: 171.428.571 COP</p> <p>Número del proceso: CONV-004-2024</p> <p>Título: CONVENIO DE ASOCIACIÓN</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO</p> <p>Tipo de proceso: Contratación régimen especial</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO.pdf	Descargar
INFORME DE EVALUACIÓN.pdf	Descargar
OFERTA ESAL.rar	Descargar
ANALISIS DEL SECTOR Adulto Mayor.pdf	Descargar
Correo de GELC Colombia En Invitación Esal aporte 30 2.pdf	Descargar
Correo de GELC Colombia En Invitación Esal aporte 30 4.pdf	Descargar
Correo de GELC Colombia En Invitación Esal aporte 30 3.pdf	Descargar
Correo de GELC Colombia En Invitación Esal aporte 30 1.pdf	Descargar

Formación de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
CORPORACION AMIGOS DEL PROGRESO Y EL DESARROLLO	571.428.571,00 COP	Descargar	Ver contrato

2

[Cerrar](#) [Imprimir](#) [Acceder a la oportunidad](#)

> **INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO

Precio estimado total: 580.000.000 COP

Número del proceso: PC-001-2023

Título: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO, PROYECT

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCION A LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO, PROYECTO DE INTERVENCION: FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES CON CARACTER ASISTENCIAL PARA POBLACIONES QUE DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS REQUIEREN UNA ATENCION SOCIAL INTEGRAL, QUE LES PERMITA RESTALECER Y MANTENER UNAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA".

Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)

3

[Cerrar](#)

> **INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

ALCALDIA CLEMENCIA BOLIVAR

Precio estimado total: 585.867.280 COP

Número del proceso: LP-002-2024 (Presentación de oferta)

Título: PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones Proceso relacionado [CO1.NTC.8021681](#)

Descripción: PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.

Tipo de proceso: Licitación pública

MiPyme





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

4	<p>Detalle del Proceso Número: SAMC-001-2023</p> <p style="text-align: right;">BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Información General del Proceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de Proceso</td> <td>Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)</td> </tr> <tr> <td>Estado del Proceso</td> <td>Celebrado</td> </tr> <tr> <td>Asociado al Acuerdo de Paz</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Documentos tipo</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Causal de Contratación</td> <td>La contratación de menor cuantía (Literal B)</td> </tr> <tr> <td>Régimen de Contratación</td> <td>Estatuto General de Contratación</td> </tr> <tr> <td>Grupo</td> <td>[F] Servicios</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td> <td>[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>[9313] Ayuda y asistencia humanitaria</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>[931316] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td> </tr> <tr> <td>Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar</td> <td>OBJETO: "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL LOCAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR EN LA VIGENCIA 2023, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES 687 DE 2001 Y 1276 DE 2009"</td> </tr> <tr> <td>Cuantía a Contratar</td> <td>\$ 290.000.000</td> </tr> <tr> <td>Moneda de Pago</td> <td>Peso Colombiano</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Contrato</td> <td>Suministro</td> </tr> <tr> <td>Tipo de Gasto</td> <td>Inversión</td> </tr> </tbody> </table>	Información General del Proceso		Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Estado del Proceso	Celebrado	Asociado al Acuerdo de Paz	No	Documentos tipo	No	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No	¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No	Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)	Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	Grupo	[F] Servicios	Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Familia	[9313] Ayuda y asistencia humanitaria	Clase	[931316] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	OBJETO: "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL LOCAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR EN LA VIGENCIA 2023, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES 687 DE 2001 Y 1276 DE 2009"	Cuantía a Contratar	\$ 290.000.000	Moneda de Pago	Peso Colombiano	Tipo de Contrato	Suministro	Tipo de Gasto	Inversión						
Información General del Proceso																																													
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)																																												
Estado del Proceso	Celebrado																																												
Asociado al Acuerdo de Paz	No																																												
Documentos tipo	No																																												
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No																																												
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No																																												
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No																																												
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)																																												
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación																																												
Grupo	[F] Servicios																																												
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos																																												
Familia	[9313] Ayuda y asistencia humanitaria																																												
Clase	[931316] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición																																												
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	OBJETO: "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL LOCAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR BOLÍVAR EN LA VIGENCIA 2023, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LAS LEYES 687 DE 2001 Y 1276 DE 2009"																																												
Cuantía a Contratar	\$ 290.000.000																																												
Moneda de Pago	Peso Colombiano																																												
Tipo de Contrato	Suministro																																												
Tipo de Gasto	Inversión																																												
5	<table border="1"> <tr> <td>Objeto:</td> <td colspan="3">ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td colspan="3"> Valor Inicial: \$599.875.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$599.875.000,00 </td> </tr> <tr> <td>Nombre o Código:</td> <td>CONV-004-2023</td> <td>Modalidad de Selección:</td> <td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td> </tr> <tr> <td>Procedimiento / Causal:</td> <td>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</td> <td>Tipo de Contrato:</td> <td>Contrato de Prestación de Servicios</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):</td> <td>2023/03/27</td> <td>Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):</td> <td>2023/04/01</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):</td> <td>2023/12/01</td> <td>Fecha Terminación Ampliada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazo de Ejecución:</td> <td>244 Día(s)</td> <td>Vigencia:</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td>Días Suspensión</td> <td>0</td> <td>Anticipo:</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Entidad Contratante:</td> <td colspan="3">ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR</td> </tr> <tr> <td>Estado actual del contrato:</td> <td colspan="3">RENDIDO</td> </tr> <tr> <td>Novedades del contrato:</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>	Objeto:	ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR			Valor:	Valor Inicial: \$599.875.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$599.875.000,00			Nombre o Código:	CONV-004-2023	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Procedimiento / Causal:	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios	Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2023/03/27	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2023/04/01	Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2023/12/01	Fecha Terminación Ampliada		Plazo de Ejecución:	244 Día(s)	Vigencia:	2023	Días Suspensión	0	Anticipo:	No	Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR			Estado actual del contrato:	RENDIDO			Novedades del contrato:			
Objeto:	ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR																																												
Valor:	Valor Inicial: \$599.875.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$599.875.000,00																																												
Nombre o Código:	CONV-004-2023	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA																																										
Procedimiento / Causal:	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios																																										
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2023/03/27	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2023/04/01																																										
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2023/12/01	Fecha Terminación Ampliada																																											
Plazo de Ejecución:	244 Día(s)	Vigencia:	2023																																										
Días Suspensión	0	Anticipo:	No																																										
Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR																																												
Estado actual del contrato:	RENDIDO																																												
Novedades del contrato:																																													
6	<table border="1"> <tr> <td>Objeto:</td> <td colspan="3">AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LA COORDINACION Y OPERACION DEL CENTRO DE VIDA CORAZONES CONTENTOS MEDIANTE LA ATENCION ALIMENTARIA, INTEGRAL, ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ENTRE OTROS, A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA RESOLUCION N. 024 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td colspan="3"> Valor Inicial: \$545.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$545.000.000,00 </td> </tr> <tr> <td>Nombre o Código:</td> <td>PSAG-27052024-001</td> <td>Modalidad de Selección:</td> <td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td> </tr> <tr> <td>Procedimiento / Causal:</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO</td> <td>Tipo de Contrato:</td> <td>Convenios</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):</td> <td>2024/05/27</td> <td>Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):</td> <td>2024/06/04</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):</td> <td>2024/11/04</td> <td>Fecha Terminación Ampliada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazo de Ejecución:</td> <td>153 Día(s)</td> <td>Vigencia:</td> <td>2024</td> </tr> <tr> <td>Días Suspensión</td> <td>0</td> <td>Anticipo:</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Entidad Contratante:</td> <td colspan="3">ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMPOX</td> </tr> <tr> <td>Estado actual del contrato:</td> <td colspan="3">RENDIDO</td> </tr> <tr> <td>Novedades del contrato:</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>	Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LA COORDINACION Y OPERACION DEL CENTRO DE VIDA CORAZONES CONTENTOS MEDIANTE LA ATENCION ALIMENTARIA, INTEGRAL, ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ENTRE OTROS, A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA RESOLUCION N. 024 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL			Valor:	Valor Inicial: \$545.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$545.000.000,00			Nombre o Código:	PSAG-27052024-001	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Procedimiento / Causal:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	Tipo de Contrato:	Convenios	Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/05/27	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/06/04	Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/11/04	Fecha Terminación Ampliada		Plazo de Ejecución:	153 Día(s)	Vigencia:	2024	Días Suspensión	0	Anticipo:	No	Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMPOX			Estado actual del contrato:	RENDIDO			Novedades del contrato:			
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LA COORDINACION Y OPERACION DEL CENTRO DE VIDA CORAZONES CONTENTOS MEDIANTE LA ATENCION ALIMENTARIA, INTEGRAL, ACCIONES FORMATIVAS Y DE PROMOCION DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ENTRE OTROS, A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y LA RESOLUCION N. 024 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL																																												
Valor:	Valor Inicial: \$545.000.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$545.000.000,00																																												
Nombre o Código:	PSAG-27052024-001	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA																																										
Procedimiento / Causal:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	Tipo de Contrato:	Convenios																																										
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/05/27	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/06/04																																										
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/11/04	Fecha Terminación Ampliada																																											
Plazo de Ejecución:	153 Día(s)	Vigencia:	2024																																										
Días Suspensión	0	Anticipo:	No																																										
Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMPOX																																												
Estado actual del contrato:	RENDIDO																																												
Novedades del contrato:																																													

Con fundamento en las anteriores variables se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del contrato a celebrar y a cuyo financiamiento estarán destinados los recursos que aportará EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR:

COMPONENTE/ ACTIVIDAD	PRODUCTO			COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	UNID	MES	CAN T		

Carrera 16 # 15 - 03
 Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
 Teléfono móvil: (301) 7244157
 Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
 Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

1. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO					\$ 91.000.000,00
Un (1) Coordinador del Proyecto Profesional en administración, Economía, trabajo social, salud o áreas afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos; con experiencia profesional de diez (10) Años y tres (3) años experiencia específica en gestión de proyectos sociales y liderazgo de equipos	mes	4	1	\$ 4.500.000,00	\$ 18.000.000,00
Un (1) Psicólogo , con dos (2) años de experiencia específica en salud mental, acompañamiento psicosocial y apoyo emocional para adultos mayores.	mes	3	1	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00
Un (1) Fisioterapeuta , con tres (3) años de experiencia en rehabilitación física, aplicación de técnicas terapéuticas manuales, ejercicio terapéutico y uso de equipos especializados	mes	3	1	\$ 3.000.000,00	\$ 9.000.000,00
Un (1) Coordinador Cultural; Profesional o técnico en artes, recreación o cultura; Con dos (2) años de experiencia en actividades culturales, artísticas, deportivas o recreativas para adultos mayores.	Mes	3	1	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00
Dos (2) Profesionales en el área de enfermería con tres (3) años de experiencia en atención en primaria en salud y trabajo con población adulta mayor.	Mes	3	2	\$ 2.500.000,00	\$ 15.000.000,00
Un (1) Médico General; con tres (3) años de experiencia en consulta general, prevención y promoción de la salud	mes	3	1	\$ 3.500.000,00	\$ 10.500.000,00
Un (1) nutricionista; con dos (2) años de experiencia en diseño de planes de alimentación saludable para población adulta mayor.	mes	3	1	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00
Dos (2) Auxiliares de apoyo logístico, Bachiller; con Experiencia General de dos (2) Años y Experiencia Específica en Digitación, trabajo de campo o proyectos Sociales, Apoyo Logístico.	mes	4	2	\$ 2.000.000,00	\$ 16.000.000,00
2. LANZAMIENTO DEL PROYECTO					\$ 13.000.000,00
Arriendo y sostenimiento de Casa Grande con funciones para atender a la población beneficiaria del proyecto	mes	4	1	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Adecuación de casa	mes	1	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
3. ENTREGA DE KIT					\$ 132.500.000,00
Paquete alimentario y de aseo (Uno mensual por 3 meses)	Unidad	250		\$ 150.000,00	\$ 112.500.000,00
Uniformes para beneficiarios (Camiseta tipo polo bordada con logos del proyecto más gorra del proyecto)	Unidad	250		\$ 100.000,00	\$ 25.000.000,00
4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD, EDUCACIÓN Y CULTURALES.					\$ 117.000.000,00



Jornada de Salud (Refrigerio, Hidratación, Materiales)	Global	5		\$ 3.000.000,00	\$ 45.000.000,00
Jornadas Culturales (Refrigerio, Hidratación, Materiales)	Global	4		\$ 3.000.000,00	\$ 36.000.000,00
Jornadas de Capacitación (Refrigerio, Hidratación, Materiales)	Global	4		\$ 3.000.000,00	\$ 36.000.000,00
5.GASTOS OPERATIVOS Y SUMINISTROS					\$ 29.393.325,00
Transporte Visitas	Unidad	100	1	\$ 30.000,00	\$ 12.000.000,00
Transporte del Proyecto	Unidad	1		\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
Camisetas equipo	Unidad	20		\$ 80.000,00	\$ 1.600.000,00
Papelería	Unidad	1	1	\$ 5.793.325,00	\$ 5.793.325,00
SUBTOTAL					\$ 387.893.325,00
TOTAL					\$ 387.893.325,00

Nota: Dentro del cálculo y estimación del presupuesto para la contratación se encuentran incluidos los impuestos Nacionales, municipales y estampillas, así como los costos administrativos que debe asumir el ejecutor del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como ya ha quedado establecido, para efectos de seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del contrato que el municipio se propone celebrar, no se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, atendiendo la regulación normativa especial prevista en el artículo 355 de la Constitución Política colombiana y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en el SECOPII, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de contratación al cual está referido este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibidem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *“estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
--	--

BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD					IMPACTO					ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA	ALTA	BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA	ALTA	MEDIA	BAJA	BAJA	CONTRATISTA
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.					X					X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,					X					X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.					X					X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.					X					X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ❓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ☐ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ☐ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ☐ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ☐ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

8. GARANTIAS:

El municipio de Santa Catalina, Bolívar, para garantizar la correcta administración e inversión del valor del contrato que derive del proceso de selección contractual al cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputada como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
- b. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

- d. **De responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato.

9. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

- 1.1. Idoneidad
- 1.2. Experiencia
- 1.3. Eficacia
- 1.4. Eficiencia
- 1.5. Economía
- 1.6. Manejo del Riesgo
- 1.7. Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

9.1. Acreditación de requisitos habilitantes por los participantes en el proceso competitivo y su verificación.

VERIFICACIÓN
CUMPLE/NO CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

9.1.1 Relacionadas con la capacidad jurídica

9.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato anexo correspondiente de la convocatoria pública.

9.1.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

9.1.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

9.1.1.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50º de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007.

9.1.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro

9.1.1.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993

9.1.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar

9.1.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

9.1.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.

9.1.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto estimado como presupuesto para la contratación a la cual está referido el presente estudio.

9.1.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal.

9.1.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal.

9.1.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales de la ESAL; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.

9.1.1.14. Documento de compromiso anticorrupción.

9.1.1.15. registro de deudores alimentarios morosos "redam": certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos "redam" No mayor a 30 días.

9.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control de la esal, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado de inspección, vigilancia y control de la esal emitido por la gobernación del departamento donde se encuentre inscrito la entidad sin animo de lucro, la cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta.

9.2. Acreditación de idoneidad

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar.

9.2.1. Acreditación de experiencia

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.3. Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017

9.3.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.3.2. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.3.3. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.3.4. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.4. Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.

El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública.

9.5. Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

9.5.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración municipal se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

9.5.2 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

9.5.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad** Proponentes, el municipio de Santa Catalina, Bolívar en ningún caso, será responsable de los mismos.

9.5.4 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio, así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el municipio detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Carrera 16 # 15 - 03
Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
Teléfono móvil: (301) 7244157
Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario manejará su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se señala en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

9.5.4.1. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualquiera de las dependencias del municipio de Santa Catalina, Bolívar o electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, EL MUNICIPIO, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

9.5.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

9.5.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el modelo correspondiente al formato anexo número 2 de la correspondiente convocatoria pública. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

9.5.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

9.5.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

9.5.5.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50º de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

9.5.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

9.5.5.6. Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

9.5.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en este documento.

9.5.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponente efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

9.5.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

9.5.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del valor establecido como presupuesto total para el proceso de contratación y su vigencia será desde la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual hasta noventa días posteriores a dicho cierre.

Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR, NIT **890.480.069-5**, y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

9.5.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

9.5.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

9.5.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedido por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL proponente.

9.5.5.14. Documento de compromiso anticorrupción.

9.1.1.15. registro de deudores alimentarios morosos "REDAM": certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos "redam" No mayor a 30 días.

9.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control de la esal, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado de inspección, vigilancia y control de la esal emitido por la gobernación del departamento donde se encuentre inscrito la entidad sin ánimo de lucro, la cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta.

9.5.5.17. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA - BOLÍVAR.

9.5.5.18. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo (02) contratos o convenios, cuyo objeto haya el desarrollo y ejecución de actividades dirigidas a cualquier sector poblacional; dicho (s) contrato (s) o convenio (s) debe (n) haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

9.5.5.18.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad, así como certificación de cumplimiento del mismo.

9.5.5.18.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9.5.5.19. Acreditación de Experiencia Específica por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo dos (2) contratos o convenios, distintos al que corresponde o los que corresponden al o los aportados para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades dirigidas al sector poblacional de adultos mayores; dicho contrato o contratos o convenios deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios a la fecha de cierre del proceso de selección contractual; dicho contrato o convenio debe haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, con resultados satisfactorios; de igual manera el valor de la suma entre el contrato que acredita la idoneidad junto con el contrato que acredite la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo tres (3) contratos aportados, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial de la contratación.

En caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se sumará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación de cada proponente en la respectiva forma asociativa proponente

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

9.5.5.19.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia, así como certificación de cumplimiento del mismo.

9.5.5.19.2. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

9.5.5.20. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia igual o superior a 9 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

9.5.5.21. Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que por lo menos uno de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso, que el objeto de los respectivos contratos se ejecutó conforme las especificaciones pactadas en el mismo. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.

9.5.5.22. Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia a Igual o superior a 70 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficacia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

9.5.5.23. Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que, en ejecución de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho

9.6. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

9.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El municipio rechazará y eliminará una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.
3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el municipio requiere en el presente documento.
6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.
7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento.
9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.
12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.
14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.
15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.
16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.
17. Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II
18. Cuando la oferta no obtenga el puntaje mínimo requerido para la adjudicación del proceso de contratación.

El municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

9.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

9.8.1. Criterios de puntuación de las propuestas ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron habilitadas.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el municipio determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1. La formación académica del personal requerido para la ejecución del contrato.**
- 2. La experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.**
- 3. Emprendimiento de mujeres.**
- 4. Miembros del Equipo de Trabajo residentes en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar.**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, para su ejecución el ejecutor requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un contrato de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el municipio y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas.

En consecuencia, dichos factores se evaluarán así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Formación académica del personal	Hasta 350

Un (1) Coordinador del Proyecto: Profesional en administración, Economía, trabajo social, salud o áreas afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos.	50
Un (1) Psicólogo	50
Un (1) Fisioterapeuta:	50
Un (1) Coordinador Cultural: Profesional o técnico en artes, recreación o cultura,	30
Dos (2) Enfermeras Profesionales	50
Un ((1) Médico General	50
Un (1) Nutricionista	50
Dos (2) Auxiliares de apoyo logístico: Bachiller	20
Experiencia del personal	Hasta 350
Un (1) Coordinador del Proyecto, con Experiencia Profesional de diez (10) Años y tres (3) años experiencia específica en gestión de proyectos sociales y liderazgo de equipos	50
Un (1) Psicólogo: con dos (2) años de experiencia específica en salud mental, acompañamiento psicosocial y apoyo emocional para adultos mayores.	50
Un (1) Fisioterapeuta: con tres (3) años de experiencia en rehabilitación física, aplicación de técnicas terapéuticas manuales, ejercicio terapéutico y uso de equipos especializados,	50
Un (1) Coordinador Cultural: Con dos (2) años de experiencia en actividades culturales, artísticas, deportivas o recreativas para adultos mayores.	30
Dos (2) Enfermeras Profesionales: con tres (3) años de experiencia en atención en primaria en salud y trabajo con población adulta mayor.	50
Un (1) Médico General: con tres (3) años de experiencia en consulta general, prevención y promoción de la salud.	50
Un (1) Nutricionista: con dos (2) años de experiencia en diseño de planes de alimentación saludable para población adulta mayor.	50
Dos (2) Auxiliares de apoyo logístico, con Experiencia General de dos (2) Años y Experiencia Específica en Digitación, trabajo de campo o proyectos Sociales, Apoyo Logístico	
Emprendimiento de mujeres	2.5
Puntaje por miembros del equipo de trabajo residentes en el municipio de Santa Catalina, Bolívar	297.5
TOTAL	1000

9.8.1.2. Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – 350 puntos

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
<p>UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO: Profesional en administración, Economía, trabajo social, salud o áreas afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos.</p>	<p>Se asignarán cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como COORDINADOR DE PROYECTO acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta.</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

<p>UN (1) PSICÓLOGO.</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como PSICÓLOGO acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p>UN (1) FISIOTERAPEUTA</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como FISIOTERAPEUTA acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p>UN (1) COORDINADOR CULTURAL: Profesional o técnico en artes, recreación o cultura</p>	<p>Se asignarán Treinta (30) puntos si el integrante del personal ofrecido como COORDINADOR CULTURAL acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p>DOS (2) ENFERMERAS PROFESIONALES</p>	<p>Se asignarán Veinticinco (25) puntos por cada integrante ofrecido como ENFERMERAS PROFESIONALES que acredite la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

<p>UN (1) MÉDICO GENERAL.</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como MÉDICO GENERAL acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p>UN (1) NUTRICIONISTA.</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como NUTRICIONISTA acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o acta de grado o copia de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>
<p>DOS (2) (AUXILIARES DE APOYO LOGÍSTICO, Bachilleres</p>	<p>Se asignarán quince (15) puntos por cada integrante del personal ofrecido como AUXILIAR DE APOYO LOGÍSTICO que acredite la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal propuesto.</p> <p>Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diploma o acta de grado o de la tarjeta de técnico, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta</p>

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta, **en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en cuanto al factor de ponderación de formación académica.**

9.8.1.3. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.8.1.4. Consularización

Carrera 16 # 15 - 03
Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
Teléfono móvil: (301) 7244157
Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co



Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.8.1.5. Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalados, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9.8.1.6. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

9.8.1.7 - Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – 350 puntos

PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA	PUNTAJE
<p>UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO: con Experiencia Profesional de diez (10) Años y tres (3) años experiencia específica en gestión de proyectos sociales y liderazgo de equipos</p>	<p>Se asignarán cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como COORDINADOR DE PROYECTO acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>
<p>UN (1) PSICÓLOGO, con dos (2) años de experiencia específica en salud mental,</p>	<p>Se asignarán cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como PSICÓLOGO acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se asignará cero (0) puntos por este factor de</p>

<p>acompañamiento psicosocial y apoyo emocional para adultos mayores.</p>	<p>ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>
<p>UN (1) FISIOTERAPEUTA, con experiencia específica de tres (3) años en rehabilitación física, aplicación de técnicas terapéuticas manuales, ejercicio terapéutico</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como FISIOTERAPEUTA acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>
<p>UN (1) COORDINADOR CULTURAL, Con dos (2) años de experiencia en actividades culturales, artísticas, deportivas o recreativas para adultos mayores.</p>	<p>Se asignarán treinta (30) puntos si el integrante del personal ofrecido como COORDINADOR CULTURAL, acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>
<p>DOS (2) ENFERMERAS PROFESIONALES</p>	<p>Se asignarán Veinticinco (25) puntos por cada integrante del personal ofrecido como ENFERMERAS PROFESIONALES que acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>
<p>UN (1) MÉDICO GENERAL, con tres (3) años de experiencia específica en consulta general, prevención y promoción de la salud</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como MÉDICO GENERAL acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>

<p>UN (1) NUTRICIONISTA, con dos (2) años de experiencia en diseño de planes de alimentación saludable para población adulta mayor</p>	<p>Se asignarán Cincuenta (50) puntos si el integrante del personal ofrecido como NUTRICIONISTA acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>
<p>Dos (2) (AUXILIARES DE APOYO LOGÍSTICO), con Experiencia General de dos (2) Años y Experiencia Específica en Digitación, trabajo de campo o proyectos Sociales, Apoyo Logístico.</p>	<p>Se asignarán quince (15) puntos por cada integrante del equipo ofrecido como AUXILIAR DE APOYO LOGÍSTICO, que acredite la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal.</p> <p>Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos o certificado de cumplimiento de los mismo cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión o certificados cuando la vinculación haya sido por nombramiento</p>

9.8.1.8. Forma de asignar puntaje por participación de emprendimiento y empresas de mujeres – 2.5 puntos

Se asignarán 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el correspondiente formato anexo de la presente convocatoria pública correspondiente a: “*Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres*” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que en este caso obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8.1.9 Forma de asignar puntaje a los miembros del equipo de trabajo residentes en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar – 297.5 puntos.

Con el fin de incentivar las oportunidades laborales y el empleo local en el municipio de Santa Catalina, Bolívar, se asignará puntaje a las ofertas que incluyan dentro del personal propuesto para la ejecución del contrato a personas que residan en el municipio de Santa Catalina, Bolívar; para lo cual, se deberá aportar por parte del proponente certificado de residencia expedido por la autoridad y/o servidor público competente, mediante la cual se acredite que reside la residencia en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual que derive del presente estudio previo.

El puntaje por este factor se asignará de la siguiente manera:

Miembros del Equipo residentes en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar	Puntaje	Puntaje Máximo
---	---------	----------------

UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO	50	297,5
UN (1) PSICÓLOGO	36	
UN (1) FISIOTERAPEUTA	36	
UN (1) COORDINADOR CULTURAL	37.5	
DOS (2) ENFERMERAS PROFESIONALES:	36 (18 puntos C/U)	
UN (1) MÉDICO GENERAL	36	
UN NUTRICIONISTA	36	
DOS (2) AUXILIARES DE APOYO LOGÍSTICO 30 (15 puntos C/U)		

9.8.1.10

Puntaje mínimo para Adjudicar:

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, la que haya obtenido mínimo 600 puntos en los factores de ponderación.

9.9. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, El MUNICIPIO, a través de acto administrativo, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto dispone el Manual de Contratación municipal.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

9.9.1. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

9.10. Declaratoria de desierto el proceso

El municipio declarará desierto el proceso de selección cuando:

- 1) No se presenten Ofertas;
- 2) Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento
- 3) Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente
- 4) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación de adjudicación del proceso, hecha por el Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- 5) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley



9.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma del proceso de selección contractual se adoptará en la respectiva convocatoria pública

10. ACUERDOS COMERCIALES:

Por la naturaleza del proceso de contratación, al tratarse del impulso económico de actividades de interés público, no son aplicables los acuerdos comerciales.

JOSE ANTONIO CERVANTES CALDERON
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Catalina, Bolívar

Proyectó: José Rafael Beltrán – Asesor Jurídico Externo

